



QUINTOS MANUSCRITOS

SELLO QUINTO. QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

con no a relido refuente, sobre lo que con su voto tiene  
demanda persona. El Sr. D. Diego María de Paray, si no  
tiene su pobreza y que sus muy costos bienes, se están en  
la actualidad ejecutando, por manera, que aunque los  
del expuesta libre no sean de la mayor consideración,  
solo estos y los que en la misma clase porche el Sr. D.  
Juan Paray son los que verdaderamente han de re-  
ponder a qualquiera quebranto, y por ello, protesta que  
eleccion que se haga por los su votados, no le pare perfu-  
do ni sea responsable a sus resultados, como no en caso  
en el voto el referido Sr. D. Juan Paray, pues a lo que  
ambos eleccion, solo que se tiene responsabilidad, y no a  
lo que los demás eleccion, supliendo a la R. Audiencia  
que al tiempo de la aprovacion se declare la responsabi-  
lidad por quien deca quiera haciendole a su turno de  
lo que en otros terminos aparece y queda en modo y caso  
se libere testimonio de esta su proposicion voto la qual  
esta pronto a dar su voto en dhas elecciones, y que en  
el pido testimonio se le adelante lo demandado de ella  
y dize

El Sr. D. Diego Paray, de lo se acuerda y cumple  
el R. Despacho en los terminos que se previene en el  
respecto a tener viene suficiente para afirmar su voto,  
y quando, deca a los de los Cavalleros que